Don Ioan por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordoua de murcia
de Jaen del algarbe de algesira señor de vizcaya e de molina a vos el principe don Anfrique mi muy caro
e muy amado fijo primo genito heredero e otrosi a vos don Aluaro de luna maestre de santiago mi condestable
de castilla e a los duques condes marqueses ricos omes maestres de las ordenes priores comendadores e sus comen-
dadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas. A ti pedro ferrando mi adelantado mayor del reyno
de murcia e a todos los concejos corregidores alcaldes alguaziles regidores cauallos estudiantes oficiales e omes buenos
de la dicha ciudad de murcia e de todas las ciudades e villas e lugares del reyno de murcia e del obispado de cartagena
e arcediano de alcaraz e a otros qualesquier vassallos e subditos e naturales de qualquier estado o condicion que sean
o dignidad que sean e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano
salud e gracia sepades que Anfrique pimentel mi donzel e mi alcalde mayor de las sacas e cosas vedadas del dicho obispado
de cartagena e reyno de murcia e arcediano de alcaraz me enbio fazer relacion que el enbia a gracia de astorga mi
vassallo fijo del chiso pero ferrando gracia de astorga a este dicho obispado e reyno e arcediano con su poder para que en su lugar
tenientes en el dicho oficio e lo pueda servir e usar del por el e en su nombre segun que mas largamente se contiene
en la carta de poder que en esta fazer le dio signada de escriuano publico e me enbio suplicar e pedir por merced que le mandase
dar mi carta para que le fuese dado todo fauor e ayuda para usar del dicho oficio e lo exercer e fazer e cumplir e exe-
cutar todas las cosas e cada una dellas que por razon del dicho oficio le pertenesciesen fazer e cumplir e executar. A que no
tuuo por bien por que vos mando a todos e a cada uno de vos que veades la dicha carta de poder que Anfrique pimentel mi alcalde
mayor de las dichas sacas e cosas vedadas del dicho obispado de cartagena e reyno de murcia e arcediano de alcaraz
dio al dicho gracia de astorga su lugar tenientes para usar del dicho oficio por el e en su nombre. A le consintades usar del
dicho oficio de alcaldia e lo exercer en todas las cosas e cada una dellas a el tocantes e pertenesciente segun las leyes
de mi ordenamiento de las sacas e cosas vedadas e le no pongades ni consintades poner en ellos ni en parte dellos embargo ni con-
trario alguno mas que le dades e fagades dar todo fauor e ayuda para ello e para la execucion dello segun el tenor e for-
ma de las dichas leyes e a los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de
priuacion de los oficios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fisieren para la mi camara. A de mas mando al omes
que vos esta mi carta mostrare que vos emplase que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos
emplasare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escriuano publico que para esto
fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cumple mi
mandado. Dada en la villa de estalona a siete dias de marzo año del nacimiento del nuestro señor Jhesu christo de mill e quatro
e quinientos e dos años. Yo el rey. Yo el doctor ferrando dias de toledo oydor e refrendario del rey e su
secretario la fis escriuir por su mandado. A en las espaldas de la dicha carta estaua escrito que dezia fecha Jo[illegible]

De eso mismo

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Anfrique pimentel donzel del rey nuestro señor e alcalde
de las sacas del obispado de cartagena con el reyno de murcia e arcediano de alcaraz por nuestro señor
el rey conosco e otorgo por esta carta que do e otorgo todo mi poder cumplido libre e llenero e bastante segun
que lo hoy he e mejor e mas cumplidamente lo puedo e deuo dar e otorgar de dicho a vos gracia de astorga
vestro de la noble villa de valladolid fijo del chiso pero ferrando gracia de astorga para que seades mi lugar tenientes en el dicho
mi oficio e podades servir e usar del dicho oficio de alcaldia en los dichos reyno de murcia e obispado de cartagena e arce-
diano de alcaraz e en todas e qualesquier ciudades e villas e lugares dellos e de cada uno dellos e para que oyades e
leuades e fecheades en mi nombre los dichos e salarios e penas e calumnias e otras cosas qualesquier al dicho mi oficio
deuidos e pertenesciente e vos delego e cometo el dicho mi oficio de alcaldia desde agora fasta en tanto que a mi plu-
guiere para que lo tengades fasta en tanto que vos lo no reuocare la qual delegacion vos fago por el dicho tiempo del dicho
oficio para oyr e conoscer e punir e para de tener mi nombre qualesquier quexas e causas ciuiles e criminales de los quales la
cognicion e pugnicion pertenesca al dicho mi oficio de alcaldia e para exigir leuar e fecheas dar los dichos dichos e sa-
larios e penas e calumnias e mi por razon del dicho oficio pertenesciente e para fazer qualesquier pesquisas asi de los tiempos
pasados desde que fuese fecha merced del dicho oficio como desde aqui adelante e por esta carta reuoco todos los otros mis lo-
gares tenientes que fasta agora en el dicho mi oficio de alcaldia ayan e tenga puestos e reuoco e do por ningun
lo mismo el poder lo podeis que les ayan dado e por esta dicha carta ruego e pido a todos e a qualesquier concejos e corre-
gidores alcaldes e alguaziles regidores cauallos estudiantes oficiales e omes buenos de todas las ciudades e villas e
lugares de los dichos obispado de cartagena e reyno de murcia e arcediano de alcaraz e a cada uno dellos e otros qualesquier
personas de qualquier ley estado o condicion que sean que vos fiesten e ayan al dicho mi oficio